



CIERRE CUOTA RESIDUAL CONGRIO DORADO A EMBARCACIONES MENOR O IGUAL A 12 MTS ESLORA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00025/2022

Puerto Montt, 13/ 01/ 2022

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 3330 del 17 de Diciembre de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de la Región de Los Lagos, período enero-diciembre de 2022; y la Res Ex Nº 3445 del 30 de Diciembre del 2021 que establece la distribución del recurso sometida a Régimen artesanal de extracción por área, para las embarcaciones de una eslora menor o igual a 12 metros, y de mayores a 12 metros de eslora período 2022, la Resolución Exenta Nr. 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nr. 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Exentas Nº 3330 y Res ex. Nº 3445 citada en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), por área en la Región de Los Lagos, año 2022.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la **CUOTA RESIDUAL para embarcaciones artesanales menores o igual a 12 metros de eslora**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

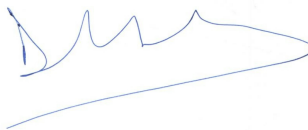
1.- Declarase la **suspensión** de las faenas extractivas del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), para la fracción artesanal de la **cuota residual embarcaciones artesanales menor o igual a 12 metros de eslora**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2022 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 14 de Enero de 2022 desde las 12:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Congrio Dorado a plantas autorizadas, hasta las 20:00 Hrs. del día 14 de Enero del presente año del mismo día.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

GEYH/SMC//

Distribución:

Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Contao
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Quellón
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Maullin



Código: 1642106413356 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>